



RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se realizan modificaciones en la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0.

Por medio de la Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional se convoca a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0.

La publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha obligado a la suspensión temporal del calendario previsto para la presentación de los proyectos relacionados con esta convocatoria.

El artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habilitó a las autoridades competentes delegadas para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

La Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, procede a levantar, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2, apartados b) y c) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, la suspensión de diversos procedimientos, ordenando la continuación de su



tramitación. Entre estos procedimientos se incluyen las actuaciones relacionadas con la admisión a diversas modalidades de formación profesional curso 2020/2021.

En el punto 6 del apartado tercero de la Resolución de 12 de marzo de 2020 se determina que el plazo de remisión de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la Resolución (BOA nº64 de 30 de marzo de 2020) y finalizará el 8 de mayo de 2020.

El punto 3 del mismo apartado dice que “el proyecto presentado deberá contar con la aprobación del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro participante”.

La situación de Estado de Alarma en la que nos encontramos actualmente, en la que los centros educativos están cerrados, el profesorado trabaja de forma telemática desde sus domicilios y las oficinas de registro están cerradas, ha hecho imposible cumplir los puntos 3 y 6 del referido apartado tercero.

En consecuencia, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional atribuida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, por el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero. - Los proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0. que se presenten deberán contar con la aprobación del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro participante. En caso de que no se haya podido reunir el Claustro y Consejo Escolar con anterioridad a la fecha final de entrega de solicitudes y no se haya podido indicar la fecha de aprobación en el anexo I, podrán aportarse, con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y siempre con anterioridad a la fecha de comienzo efectivo de los proyectos, las actas del Claustro y Consejo Social o Consejo Escolar en las que se refleje la aprobación del desarrollo de los proyectos.

Segundo. - El plazo de remisión de las solicitudes finalizará el 10 de junio de 2020.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

Antonio Martínez ramos

